

948/16

948/16

<sup>t</sup>  
Año de 1798

Real Orden de S. M. comunicada al S.<sup>or</sup> Regente por el Ex.<sup>mo</sup> Señor Conde de Espelleta Gobernador del Consejo, para que todos los S.<sup>os</sup> Nacidos emigrados salgan de estos Reynos, y se vayan á la Isla de **Malloxa**, con lo demas que contiene.

Emigrados.

Esta Res.<sup>a</sup>



Emigrados

Carta Real

Emigrados

R.<sup>da</sup> y Comendada  
En 7. de Abril.

Con Real orden de 23. de Marzo proximo me remitió el señor Principe de la Paz, copia de un Real Decreto que S. M. se sirvió dirigirme con la misma fecha, y dice así.

La notoria importancia de conservar sin la menor alteracion la amistad, alianza, y buena armonia que felizmente subsiste entre las dos Naciones de España, y Francia, unidas igualmente con los lazos de su interes reciproco y amurgo, exige que los Ciudadanos Franceses encuentren en mis Dominios quietud, proporcion, y buena acogida: Pero muchos Emigrados de la misma Nacion a quienes se concedió la hospitalidad en otros mis Reynos, se ningún modo han correspondido a mis esperanzas, si que antes bien han buscado todas las maneras de turbar la tranquilidad, manifestando abiertamente su encono contra los Ciudadanos Franceses, contra el gobierno de su Nacion, y aun han procurado indisponer con ellos a una guerra.



dos Vascos, inflamando sus ánimos con recien-  
de las vicisitudes actuales, sin que hayan bastado  
para contenerlos las providencias que hasta ahora  
he tomado. Debeando, pues, como es justo, cortar de  
raíz un mal tan pernicioso, y prevenir sus funestas  
consecuencias, es mi Real voluntad, que todos los  
Emigrados Franceses salgan de mi Dominio  
quanto antes sea posible, y para no negarle  
enteramente la hospitalidad que hasta ahora se  
les ha dado, en consideración a su miseria, permi-  
tirá que, parten los que quisiere a la Isla de  
Mallorca, donde podrán recibir los auxilios de  
sus amigos, o Parientes. Tendréislo entendido  
y lo comunicareis a quien correspondia, para su  
mas exacto cumplimiento. Señalado a la Real  
Ordinanza en San Ildefonso a 23. de Mayo de 1798.

Para que tenga efecto la orde-  
nada Real de 1. de Mayo, prevengo con esta  
fecha a los Capitanes Generales, y a los Gobernado-  
res, Corregidores, y Alcaldes mayores del Reyno,  
que desde luego a disponer, que todos los emi-  
grados Franceses, que residieren en las capitales  
y Puertos de su País, salgan de ellos, y del Reyno  
en el termino de treinta dias contados desde el

en que sean notificados, debiéndose prevenir en  
Barcelona dentro del mismo termino los que eli-  
jan el partido de pasar a la Isla de Mallorca; bien  
que si existieren en las Andalucias, Extremadura,  
Galicia, Asturias, Cantabria la vieja, y Guipuzcoa, que  
de a su arbitrio y providencia ampliarla a otros y a  
otros el termino hasta quarenta o sesenta dias, se-  
gun las distancias, siendo ademas a su cargo em-  
biar correo puntual de todos ellos, para que apor-  
tante de su numero.

Que si fuese exento el de los comi-  
grados que haya en las capitales y sus Puertos, di-  
pongan su salida en ciertas partidas, y por dife-  
rentes rutas (exceptuando la de la corte) para  
que no obsten ni en los Puertos del tránsito, y  
encuentren en ellos la hospitalidad que conien-  
ponde.

Que se di Sanagure a todos; seña-  
lando a cada uno su destino y ruta, como  
igualmente el termino concedido, a efecto de  
que las Justicias no les permitan detenciones  
voluntarias.

Que, como puede ocurrir que al-  
gunos emigrados se hallen enfermos, y otros  
en el camino se inutilicen o continen-  
se por igual razon, se entienda la salida de



aquellos, y el camino, desde que se hallen en dispo-  
sicion a emprender el viage, y que con respecto a  
ellos, anden las Justicias a poner una advertencia  
en el mismo Puente, sin que a estas providen-  
cias de humanidad se haga alguno abuso.

Yo pongo a V. para que ha-  
ciendolo presente en el Real otorgando a ese tri-  
bunal, se halle encerrado a los reueltos por S. M.  
y condyuto y proueda por su parte a la obediencia.

Dios que. a V. m. d. d. Madrid 2

de abril de 1798.

Inspektor

B

Yo Regente de la R. Aud. el Reyno de Aragon

Zaragoza



Para despachos de oficio quarto msa.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Auto Zarag. y abril doce de 1798. Aca. Senl  
Su E. Regente. Obedezca la Real Orden de S. M. que expresa  
La Real Caxa que antecede fecha don de este mes. Se  
Encom. Cuarde, y cumpla lo que por la misma se man-  
Cocor. da la que se tenga presente.

B



A circular library stamp from the University of Michigan Library. The text "UNIVERSITY OF MICHIGAN" is curved along the top inner edge, and "LIBRARY" is curved along the bottom inner edge. In the center, there is a date stamp "1906" and some illegible handwritten text.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Exmo Señor

El Marq. a S<sup>n</sup> Felix, Convegno que fue  
del Parlam. a Tolosa en Francia, con su ma-  
yor respeto expone a V. E.

Que havienndole sido intimada una Real Orden a S. M. p. g. saliendo a la Península pueda retirarse a la Isla de Mallorca, dove haçer presente las circunstancias en que se halla.

Que al comenzar las prime-  
ras turbacion en Francia y en su Patria  
Elova, se retiró á esta Ciudad con el Parapre-  
te q<sup>e</sup> presenta al Embaxador a España Con-  
de de Texnan-Niúez a 2. a Tunis a 1791. a  
trasladandose con su numerosa familia a  
Mugex, 6. hijos, 3. hijos, 2. Mexman. Edelean-  
coy, Un Sobrino, y un Capellan, permanecien-  
do constante en Taxagora, á excepcion de  
3. hijos q<sup>e</sup> han fallecido, y los 2. hijos y Sobrinos  
empleados en el Real Servicio a S. M.

Presenta ámar la adjuera  
Orden al S.<sup>to</sup> Duque & la Alcudia al Capitan  
Genl. q. autoriza al Expon.<sup>te</sup> ala comexua.<sup>n</sup>  
& lo 2.º Elenantioy en el Seno & su familia

La constante residencia que  
tengo a T.ño en esta Ciudad, la circumstan-  
cia a ser Sobrino al antiguo Embaxador &



Francisca Marq.<sup>a</sup> & Orrun, y la benevolencia q.<sup>da</sup> debe al Vecindario, con el mas xelo te motivo a una Muixer, a hifar Doncella y remanente familia, privados a medior facultades p.<sup>ra</sup> sumplir con lo q.<sup>da</sup> se marid emprendiendo un dilatado viage p.<sup>ra</sup> rixar un Embarco, y un nuevo establecim.<sup>to</sup> en Nueva

Desposado a su posesion y may pertenencias en Francia y p.<sup>ra</sup> cosa sin ventarle otra propiedad q.<sup>da</sup> la a una c.<sup>ta</sup> tencia a corta duracion en la abarnada Edad a 66 años, con lleva xerionado su ariada suerte, pero esta misma xepuona la comutac.<sup>n</sup> al destino con su numero familia. Por lo que

Sup.<sup>ca</sup> a V. E. xendidas

q.<sup>da</sup> en atencion alo expuesto y al hallax.<sup>n</sup> en cierto modo autorizado en su venia con el Parapoxe a España y con la m.<sup>ta</sup> cionada p.<sup>ra</sup> O.<sup>ra</sup>, xeputando se el E.<sup>to</sup> mo avciindado y con denoz a naturaliza.<sup>n</sup> e en estos Reynos, confia se declare m.<sup>ta</sup> estas comprendido en la mencionada. Sobre lo Emigxados, con su Mu.<sup>ta</sup> hijos, 2 Her.<sup>ta</sup> Sacerdotes y su Capellan D.<sup>na</sup> Fran.<sup>co</sup> Seguin, e.<sup>ta</sup> xexa xeciva al piadero G.<sup>to</sup> no p.<sup>ra</sup> imp.<sup>ta</sup> ponderable beneficio.

Taxas.<sup>a</sup> y Abril 18. a 1798.

El Marq.<sup>a</sup> de S.<sup>na</sup> Felix





Quarenta maravedis.

CELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Auto <sup>a</sup> Larag diez y nueve de abril de 1798. <sup>da</sup> Aug.

S. S. a  
Su Ex. a  
Regente  
Villava  
La Ripa  
Extrem.  
Cocon  
Laraunca

En atencion a no residir facultader en el Real Acuerdo de esta Audiencia para providenciar sobre la solicitud que antecede del Marques de San Felix; acuda este a pedir lo que le combenga a S. M. o su Real Consejo, y se le devuelban los documentos que han presentado.

*[Signature]*

Nota en veinte de Abril hice notoria la providencia q<sup>ta</sup> antecede al Marq<sup>de</sup> San Felix y le devolvi los papeles

Laraunca

*[Signature]*